

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 11 de abril del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha once de abril del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 114-2012-CU.- CALLAO, 11 DE ABRIL DEL 2012, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente Nº 12565) recibido 07 de marzo del 2012, mediante el cual el profesor Mg. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, interpone Recurso de Revisión contra la Resolución Nº 163-2011-CU.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Nº 1373-2010-R del 27 de diciembre del 2010, se instauró Proceso Administrativo Disciplinario al profesor Lic. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ, por incumplimiento de sus deberes previstos en el Art. 293º Incs. e) y f) del Estatuto, por no cumplir con presentar sus Planes de Trabajo Individual correspondientes a los Semestres Académicos 2008-A, 2008-B, 2009-A y 2009-B; declarando el Tribunal de Honor, mediante Resolución Nº 003-2011-TH/UNAC del 06 de abril del 2011, improcedente la petición de prescripción formulada por el docente y le impuso la sanción administrativa de Amonestación;

Que, con Resolución Nº 163-2011-CU del 09 de diciembre del 2011, se declaró infundado, el Recurso de Apelación formulado por el profesor, Lic. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ, contra la Resolución Nº 003-2011-TH/UNAC; conformándose la sanción de amonestación impuesta al impugnante, declarándose asimismo improcedente, la excepción de prescripción deducida por el recurrente, por las consideraciones expuestas en dicha Resolución;

Que, con el documento del visto el recurrente interpone Recurso de Revisión contra la Resolución Nº 163-2011-CU, argumentando, haber transcurrido casi un año desde que el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática tuvo conocimiento de las supuestas faltas, así como de la derivación del expediente al Tribunal de Honor para la emisión de su dictamen respectivo; asimismo, que durante el tiempo que lleva laborando en la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática siempre presentó sus planes de trabajo individual de los semestres académicos sin firma del Jefe de Departamento ni del Decano, sin que esto haya ocasionado algún problema; por lo que considera que en esta oportunidad hay un exceso de las autoridades administrativas, manifestando que la sanción impuesta resulta arbitraria y desproporcionada; por lo que solicita que los actuados sean elevados al Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios de la Asamblea Nacional de Rectores – CODACUN, a fin de que resuelva conforme a sus atribuciones;

Que, el Art. 95º Inc. a) de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, establece que el Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios tiene como función resolver en última instancia administrativa los recursos de revisión contra las resoluciones de los Consejos Universitarios en los casos de desconocimiento de los derechos legalmente reconocidos a los profesores y alumnos; asimismo, en concordancia con el Art. 210º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, se deberá elevar los autos al superior jerárquico para los fines pertinentes;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 344-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 19 de marzo del 2012; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 10 de abril del 2012; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley N° 23733 y 143º, 158º y 161º del Estatuto;

**RESUELVE:**

- 1º **ADMITIR A TRÁMITE**, el **Recurso de Revisión** interpuesto mediante Expediente N° 12565, por el profesor Mg. **JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ**, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, contra la Resolución N° 163-2011-CU del 09 de diciembre del 2011, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, elevándose lo actuado al Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios – CODACUN, de la Asamblea Nacional de Rectores, para que dicho Colegiado proceda de acuerdo a sus atribuciones legales.
  
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios de la Asamblea Nacional de Rectores – CODACUN, a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN SUAREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. CODACUN, Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG;

cc. OAL, OGA, OCI, OAGRA; OPER, UE, ADUNAC, RE e interesado.